



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 11 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997".

[BOLETÍN Nº 16.994-10.](#)

[Objetivo](#) / **[Constancias](#) / **[Normas de Quórum Especial](#)**: no tiene. / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)**: no hubo. / **[Propuesta de Cambio de Nombre del Proyecto](#)** / **[Asistencia](#)** / **[Antecedentes de Hecho](#)** / **[Aspectos Centrales del Debate](#)** / **[Discusión en General y en Particular](#)** / **[Votación en General y en Particular](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 22 de julio de 2024.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Aumentar en un año el período de la Presidencia de la Comisión, establecer que la aprobación expresa requerida para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años consecutivos se realice por escrito y permitir mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la misma.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.
- **Proposición de cambio de nombre del proyecto:** si hubo.

- - -

PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO

La Comisión de Relaciones Exteriores acordó enmendar el nombre de la iniciativa para rectificar la fecha del segundo Canje de Notas "10 de agosto" por "11 de agosto", en atención a un error que venía en el Mensaje. Por tanto, quedó de la siguiente forma:

"Proyecto de acuerdo que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 11 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997".

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

- Senador Rojo Edwards Silva.
- Senador José Miguel Durana Semir.
- Senador Iván Flores García.
- Senadora Paulina Vodanovic Rojas.
- Diputado José Miguel Castro Bascuñán.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso, y de la División de Integración Regional Multilateral, la Directora, Embajadora señora Constanza Figueroa.

- Otros:

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Vanessa Layana.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, las analistas, señoras Andrea Vargas y Bárbara Horzella.

- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, los asesores, señores Cristián Carvajal y Felipe Crespo.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores, señor Diego González y señora Rose Rojas.

- De la oficina de la Senadora señora Paulina Vodanovic, el asesor, señor Javier Sutil.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, la asesora, señora Rocío Álvarez, y el encargado de comunicaciones, señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Jaime Quintana, el asesor, señor Álvaro Pávez.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 142-372](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

Señala el Mensaje que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997, fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 2.040, de fecha 23 de noviembre de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 2 de marzo de 1999.

Mediante este Acuerdo, expresa, se creó una Comisión Bilateral denominada Comisión para el Intercambio Educacional entre Chile y los Estados Unidos de América, con oficina principal en Santiago, con el objeto de implementar programas dirigidos a promover el entendimiento mutuo entre los pueblos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante intercambios educativos, científicos, técnicos y profesionales.

En el curso de su vigencia y, a sugerencia de la Comisión, el Ejecutivo indica que las Partes arribaron a la conclusión que, dada la considerable ampliación de la variedad de programas que viene ejecutando la Comisión durante los últimos años y del consecuente aumento del número de becarios que se benefician de ellos, se hace necesario ampliar en un año el mandato del Presidente de la Comisión Bilateral con el objeto de permitirles comprender de mejor manera la variada y compleja gama de intercambios académicos que se llevan a cabo actualmente entre ambos países.

Con tal propósito, continua, en enero del 2023 se iniciaron las conversaciones para realizar las modificaciones indicadas al Acuerdo en Materia de Cooperación Educativa de 1997, las que concluyeron con la adopción del acuerdo modificadorio que se somete ahora a la aprobación del Congreso Nacional.

II. FUNDAMENTO Y CONTENIDO

El presente Acuerdo tiene como propósito modificar los párrafos C y D del artículo V del Acuerdo de 1997, en el sentido de aumentar en un año el período de la Presidencia de la Comisión, de establecer que la aprobación expresa requerida para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años consecutivos se realice por escrito y permitir mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la misma.

Agrega que el actual párrafo C del artículo V señala: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia será por un período de un año."

Dicho párrafo se modificaría por el siguiente texto: "La presidencia de la Comisión se alternará entre un miembro del servicio diplomático estadounidense, nombrado por el Embajador de los Estados Unidos de América en Chile, y un miembro chileno designado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. La presidencia se alternará cada dos años."

Por su parte, el actual párrafo del D del mismo artículo indica: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa del Embajador de los Estados Unidos

de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Dicho párrafo modificaría por el siguiente texto: "Los miembros serán nombrados por períodos bienales pudiendo renovarse su mandato. Sin embargo, ningún miembro podrá serlo por más de cuatro años consecutivos, salvo aprobación expresa por escrito del Embajador de los Estados Unidos de América en Chile para los miembros estadounidenses o del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile para los miembros chilenos. Los mandatos se iniciarán el 1° de enero y terminarán el 31 de diciembre. Las Partes pueden acordar una duración y unos plazos diferentes, según convenga, con el fin de sincronizar los plazos de afiliación. Las vacantes que se produzcan por renuncia, expiración del mandato u otras razones serán cubiertas para el período restante de conformidad con los procedimientos para los nombramientos establecidos en este artículo."

Finalmente, el penúltimo párrafo de las Notas que constituyen el presente Acuerdo modificatorio trata de la entrada en vigor del mismo, disponiendo al efecto que entrará en vigor en la fecha de la última nota en que una de las Partes notifique a la otra haber cumplido los trámites internos.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La necesidad de ampliar en un año el mandato del Presidente de la Comisión Bilateral con el objeto de permitirles comprender de mejor manera la variada y compleja gama de intercambios académicos que se llevan a cabo actualmente entre ambos países.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Latorre**, colocó en discusión el proyecto.

Enseguida, el **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso**, expresó que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa creó una Comisión Bilateral, denominada Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América, con oficina principal en Santiago. Agregó que esta Comisión tiene el objeto de implementar programas dirigidos a promover el entendimiento mutuo entre los pueblos de Chile y de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante intercambios educativos, científicos, técnicos y profesionales.

Ahora bien, explicó que, durante su vigencia y, a sugerencia de dicha Comisión Bilateral, las Partes arribaron a la conclusión que, dada la considerable ampliación de la variedad de programas que viene ejecutando la misma durante los últimos años y del consecuente aumento del número de becarios que se benefician de ellos, se hace necesario ampliar en un año el mandato del presidente, con el objeto de permitirles comprender de mejor manera la variada y compleja gama de intercambios académicos que se llevan a cabo actualmente entre ambos países.

De este modo, afirmó, el presente instrumento internacional, acordado por Intercambio de Notas el año recién pasado, constituye una modificación al Acuerdo celebrado entre las mismas Partes el año 1997 y tiene por objeto modificar los párrafos C y D del Artículo V del Acuerdo de 1997, para permitir flexibilizar los plazos de permanencia del presidente y miembros de la Comisión Bilateral.

Reiteró que, con este instrumento se busca, por una parte, aumentar en un año el período de la presidencia de la Comisión, de modo que se alterne cada dos años entre un miembro del servicio diplomático estadounidense y un miembro chileno, y, en segundo término, establecer que se requerirá la aprobación expresa por escrito del Embajador estadounidense o del Ministro de Relaciones Exteriores chileno para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años, permitiendo además una mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la Comisión Bilateral.

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [13 de agosto de 2024](#).

Por último, destacó que, dada la naturaleza de las modificaciones al Acuerdo de 1997, la aprobación del presente instrumento no involucra gasto fiscal que deba ser asociado a alguna fuente de financiamiento.

La Comisión hace presente que existe un error formal en el Mensaje, en relación a las fechas del Canje de Notas, dado que este fue realizado con fecha 27 de julio y 11 de agosto del año 2023, y no con fecha 27 de julio y 10 de agosto del año 2023.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, con la enmienda formal, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Latorre, Moreira y Quintana.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular, con la enmienda formal antes citada:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Canje de Notas de 27 de julio y 11 de agosto de 2023, que modifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997."

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 13 de agosto 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente Accidental), Francisco Chahuán Chahuán, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 2024.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión
(documento firmado electrónicamente)

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ADOPTADO POR CANJE DE NOTAS DE 27 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO DE 2023, QUE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, SUSCRITO EN WASHINGTON, EL 26 DE FEBRERO DE 1997". (BOLETÍN Nº 16.994-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Aumentar en un año el período de la presidencia de la Comisión, establecer que la aprobación expresa requerida para prorrogar el mandato de un miembro de la Comisión más allá de cuatro años consecutivos se realice por escrito y permitir mayor flexibilidad en los plazos de afiliación de los miembros de la Comisión.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo adoptado por Canje de Notas.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 23 de julio de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Materia de Educación Cooperativa, suscrito en Washington, el 26 de febrero de 1997.

Valparaíso, a 13 de agosto de 2024.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión

